

CONVENIO N°: 00004-2025-UGEL06

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 06 Y LA CORPORACIÓN
EDUCATIVO CULTURAL BRITÁNICO EIRL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran **La Unidad De Gestión Educativa Local 06, en adelante “UGEL 06”** con RUC N° 20332030800 con domicilio legal en Av. La Molina 905, distrito de La Molina, Lima, Perú debidamente representado por la **Dra. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO**, identificada con **DNI N° 16124201** designada por **Resolución Directoral Regional N° 01676-2024-DRELM** y con facultades para suscribir el presente Convenio; y de la otra parte, la **Corporación Educativo Cultural Británico EIRL** con Ruc N°20600207807 y con domicilio fiscal en LIMA, San Isidro, Av. Santo Toribio #143, en adelante **“BRITISH HOUSE INTERNATIONAL”**, debidamente representado por el Señor **FRANKLIN AGUIRRE MAYER** identificado con **DNI N° 18113192**, según consta en (documento de designación, elección y delegación correspondiente); en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 La UGEL 06, es una instancia de ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal en el ámbito de su competencia, proporciona el apoyo pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, para asegurar un servicio de calidad con equidad.

1.2 BRITISH HOUSE INTERNATIONAL, es una organización socio económica de carácter privado con fines de lucro. Tiene como objetivo principal, facilitar el acceso a la educación y la cultura de sus miembros y de la comunidad en general a través del sistema virtual, con asesoría y capacitación en nuevos y modernos métodos de enseñanza virtual en el **idioma inglés**, principalmente Brinda programas de especialización, programas empresariales, capacitaciones, talleres, conferencias, seminarios, asesorías, consultorías, programas de formación continua al idioma extranjero. Y cuenta con infraestructura y medios tecnológicos (TIC) necesarios para tal fin, siendo una institución autorizada para expedir Diploma y Certificaciones.

Una estrategia pertinente, la virtualidad:

Debido a las múltiples ocupaciones y circunstancias, ya sean laborales, económicas, de

traslado, entre otros el estudio virtual se ha convertido en unas de las opciones para continuar con nuestro aprendizaje ya que es la forma más segura de aprender desde la comodidad de donde nos encontremos.

Permite además que se pueda ahorrar en tiempo y dinero ya que el traslado hacia un lugar determinado implica un uso del tiempo que muchas veces no disponemos, además de eliminar los gastos de transportes al estudiar desde la casa.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 BRITISH HOUSE INTERNATIONAL, Tiene una trayectoria de más de 16 años de experiencia en la enseñanza del idioma inglés de manera virtual, con presencia a nivel Nacional y a nivel Internacional con su sede en Ecuador, y próximamente Panamá y España, plantea la necesidad de suscribir convenios con Instituciones Públicas o Privadas vinculadas a la formación profesional y el emprendimiento, así como con aquellas que velan por la educación y cultura en nuestra sociedad.

En el marco del trabajo nacional British House International cuenta con diferentes convenios firmados en todo el Perú, entre aquellos mencionamos los siguientes:

- RESOLUCION DIRECTORAL N°3828 – 2022
(convenio con la unidad de Gestión Educativa Local Santa)
- RESOLUCION DIRECTORAL N°3521 – 2023
(convenio con la Dirección Regional De Educación Del Callao)
- RESOLUCION EJECUTIVA N°561 –2023–GRL–GR.
(convenio con el Gobierno Regional De Loreto)
- RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°1294–2023–DREP
(convenio con la Dirección Regional De Educación De Pasco)
- RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 421- 2024 GRP
(Convenio con el Gobierno Regional de Piura)
- CONVENIO 07-2024, UGEL 01

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

Constitución Política del Perú.

- 3.1.-Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.2.- Ley N°28044, Ley General de Educación.
- 3.3.-Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4.-Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

3.5.- Decreto Ley N°31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación. Decreto Ley N° 23211, que aprueba el acuerdo suscrito por la Santa Sede y el Estado.

3.6.-Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.7-Decreto Legislativo N°719, Ley de la Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias

3.8-Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.9.-Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

3.10.-Decreto Supremo N°015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional

3.11.-Decreto Supremo N°031-2007-RE, Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho Internacional Contemporáneo

3.12.-Decreto Supremo N°050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.

3.13- Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria.

3.14.- Resolución de Secretaría General N°101-2022-MINEDU, que aprueba la Directiva "Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutivos y documentos normativos del Ministerio de Educación".

3.15.-Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"

3.16.- Resolución Ministerial N.º 587 – 2023 que aprueba el documento denominado "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024”

3.17.- British House International cuenta con su reglamento interno de la empresa.

3.18.- Resolución Directoral Regional N°00519-2024 DRELM Que aprueba Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

- a) El objeto del presente convenio está orientado a establecer las bases de cooperación recíproca entre **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL** y **UGEL 06**, que contribuyan a la formación, fortalecimiento y actualización profesional docente y estudiantes.
- b) Desarrollar actividades académicas de extensión a favor de las Unidades de Gestión Educativa (INSTITUCIONES EDUCATIVAS) en el ámbito de LA UGEL 06 y las áreas de interés con propósitos definidos y los programas de capacitación de interés de la comunidad educativa (académicos, culturales, asesorías, de servicios, etc.
- c) Contribuir con la mejora y calidad del aprendizaje de los estudiantes en el marco del convenio de Gestión Educativa N° 06 y lineamientos de política de Educación Regional.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

COMPROMISOS DE LA UGEL 06:

1. Apoyar y articular con los diversos equipos funcionales tales como: Imagen Institucional la promoción y difusión del presente convenio a través de sus redes sociales. **Dicha actividad no generara ningún gasto o disponibilidad presupuestal por parte de la UGEL 06 y serán cubiertos en su totalidad por BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**
2. Brindar todo el apoyo a los representantes de BRITISH HOUSE INTERNATIONAL para la difusión del presente convenio en las II.EE dentro de su jurisdicción a través de visitas programadas en cada institución educativa y en eventos educativos y culturales organizados por la Institución, **dichos materiales de difusión no implicarán ningún gasto o disponibilidad presupuestal por parte de la UGEL 06 y serán cubiertos en su totalidad por BRITISH HOUSE INTERNATIONAL.**
3. Auspiciar con la firma de LAS CONSTANCIAS DE PARTICIPACION referida a los



programas de capacitación de inglés A LOS DOCENTES DE LAS II.EE PUBLICAS, dicha actividad no generara ningún gasto o disponibilidad presupuestal por parte de la UGEL 06 y serán cubiertos en su totalidad por BRITISH HOUSE INTERNATIONAL.

COMPROMISOS DE BRITISH HOUSE INTERNATIONAL:

1. Apoyar en los diferentes eventos educativos organizados por la UGEL 06, así como participar en los mismos:
 - La participación de British House International se dará en aquellos eventos que tengan relación con el idioma inglés, así como también en otros eventos educativos previa coordinación, dicha participación será a través programas de Ingles (Becas, auspicios a la UGEL 06, etc.). Así como participación propia como institución líder en la enseñanza del inglés de manera virtual.
2. OTORGAR BENEFICIOS EDUCATIVOS PARA EL ESTUDIO VIRTUAL DEL IDIOMA INGLÉS DIRIGIDO A TODA LA POBLACION DE LA UGEL 06, ESTUDIANTES, PROFESORES, FAMILIARES DIRECTOS.
 - Dirigido a toda la población dentro de la jurisdicción de la misma, ya sean niños, jóvenes y adultos que desean estudiar inglés, podrán acceder a un **Beneficio Educativo** que consiste en un descuento especial del 80% sobre el valor real.

De acuerdo a sus competencias, son compromisos comunes para ambas partes lo siguiente:

- a) Celebrar reuniones necesarias para lograr la materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- b) Evaluar e informar, respecto a los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- c) Promover la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que podrán celebrar Convenios Específicos para ejecutar o implementar los objetivos del presente convenio marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para LAS PARTES. Asimismo, LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la UGEL 06, Dra. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO, directora de la UGEL o quien designe
- b) Representante de BRITISH HOUSE INTERNATIONAL, Lic. Franklin Aguirre Mayer, Representante legal de B.H.I.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio empieza a regir desde la suscripción del mismo y tiene una vigencia de (2) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días siempre que medie con el consentimiento de la otra contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DE CONVENIO.

Las partes convienen en que ninguna, podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DUODECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 numeral 88.3 del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral debidamente sustentada.
4. Por circunstancias de falta de subsanación económica por la contraparte por liquidez.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.



LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera

oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de LAS PARTES podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

LAS PARTES entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de LAS PARTES deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

Específicamente, una vez concluido el contrato, LAS PARTES se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las

estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por LAS PARTES en acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Julio.. del 2025.

POR LA UGEL 06



CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
DNI: 16124201
DIRECTORA UGEL 06

POR BRITISH HOUSE INTERNATIONAL



FRANKLIN AGUIRRE MAYER
DNI: 18113192
REPRESENTANTE
BRITISH HOUSE INTERNATIONAL